

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
DPTO. DE PROGRAMAS SOCIALES
SFM/PAG/SAM/MAC

5089

P.

OFICINA
DE
PARTES

106135

APLICA MULTA A PROVEEDOR QUE INDICA

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 2879

LAS CONDES, 25 AGO 2026

VISTOS: Lo dispuesto en DFL 1, DFL 1-19653, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N°1, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1947, de fecha 09 de junio de 2025, que Fijó el Nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes y, sus posteriores modificaciones dictadas por medio del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2452, de fecha 22 de julio de 2025 y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889, de fecha 04 de junio de 2026; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°764, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de "Servicio de Adquisición y Distribución de Alimentos preparados para diferentes Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario", ID N°2345-24-LP26 del portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°937, de fecha 17 de marzo de 2026, que aprobó las modificaciones y respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública "Servicio de Adquisición y Distribución de Alimentos preparados para diferentes Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario", ID N°2345-24-LP26 del portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1721, de fecha 25 de mayo de 2026, que adjudicó la Línea N°2, de la Licitación Pública "Servicio de Adquisición y Distribución de Alimentos preparados para diferentes Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario", ID N°2345-24-LP26 a la empresa SOCIEDAD MAZZEI Y RODRÍGUEZ LIMITADA, RUT N°76.292.477-3; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2369, de fecha 15 de julio de 2026, que aprobó en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 09 de julio de 2026, celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y SOCIEDAD MAZZEI Y RODRÍGUEZ LIMITADA, RUT N°76.292.477-3, en relación con la licitación "Servicio de Adquisición y Distribución de Alimentos preparados para diferentes Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario", ID N°2345-24-LP26, Línea N°2; Notificación por correo electrónico de la Supervisora Municipal, de fecha 06 de agosto de 2026, informando situación de incumplimiento contractual, fundado y con archivo documental adjunto del reporte con antecedentes fotográficos, de fecha 31 de julio de 2026; Los Descargos presentados por el contratista a través de correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2026; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, de la Municipalidad de Las Condes, que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal; El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, que designa el cargo de Administradora Municipal; El Decreto Alcaldicio N°3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Municipalidad de Las Condes, que ascendió a doña María Teresa Ruiz Gajardo al cargo de Secretaria Municipal; El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, de la Municipalidad de Las Condes, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el punto A.20 de las Bases Administrativas aprobadas bajo el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°764, de fecha 27 de febrero de 2026, citado en los VISTOS del presente decreto, que establece el procedimiento para la aplicación de sanciones por incumplimiento y multas.

2. Que, por medio del correo electrónico de la Supervisora Municipal, de fecha 06 de agosto de 2026, informa situación de incumplimiento contractual, fundado y con archivo documental adjunto del reporte con antecedentes fotográficos, de fecha 31 de julio de 2026, situación que amerita la aplicación de una multa de acuerdo con el cálculo señalado en el punto "A.19 MULTAS", de las Bases Administrativas de la Licitación citada, sancionada bajo el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°764, de fecha 27 de febrero de 2026.
3. Que, en el punto B.4.b de las Bases Técnicas, bajo el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°764, de fecha 27 de febrero de 2026, se establece que es responsabilidad del contratista el estado de los alimentos, en cuanto a su descomposición, contaminación, alteración o mal estado, en el marco del contrato.
4. Que, el contratista en sus descargos, señala en el numeral 1, lo siguiente: *"Se ofreció cambiar inmediatamente la comida (una demora aproximadamente de 1 hora), para subsanar el problema y evitar cualquier tipo de interrupción en el servicio. Esto fue declinado, indicando que no eran necesarios y se nos indicó devolver más adelante los almuerzos. A mi parecer, si subsanamos inmediatamente, no debería correr multa ya que no existe falta al servicio, solo una entrega un poco más tarde."* Al respecto, la Supervisora Municipal informa que la multa aplicada no se fundamenta en la demora en la entrega o en la falta de reemplazo inmediato de los alimentos -aún cuando el cumplimiento tardío también constituiría mora del proveedor-, sino en lo establecido en el Decreto Sección 1ª N°2369/2026, específicamente en el numeral 5 del cuadro establecido en las Bases Administrativas, toda vez que dos unidades de alimentos se encontraban en mal estado y no contaban con el resguardo sanitario suficiente, situación que configura el incumplimiento señalado.
5. Que, el contratista en sus descargos, señala en el numeral 2, lo siguiente: *"Se conversó telefónicamente a profundidad el tema, ofreciendo varias soluciones y mejoras, se llegó a un acuerdo y se nos indicó que por la prontitud del inicio y por ser la primera vez no se multaría, por tanto me sorprendió bastante recibir este correo."* En virtud del cual, no se remite respuesta formal de parte algún funcionario o equipo municipal en donde se acredite lo señalado y, no se establece en las Bases Administrativas ni Técnicas la posibilidad de eximir o determinar una resolución diferente a la entregada por competencia exclusiva al Supervisor Municipal.
6. Que, el contratista en sus descargos, señala en el numeral 3, lo siguiente: *"En todo contrato o inicio de servicio hay un pequeño periodo de ajuste, por ejemplo, alguna de las direcciones/números entregadas para el reparto estaban erróneas y mi personal se dio el tiempo de buscar casa por casa para poder entregar todo."* Sobre el comentario, la Supervisora Municipal aclara que la multa corresponde exclusivamente a los incumplimientos asociados a la Línea de Adjudicación N°2, punto B.2.2 Platos Preparados / B.2.2.1 Platos Preparados Frescos – Albergue Municipal. Por tanto, las dificultades señaladas por el proveedor respecto de direcciones erróneas corresponden a otro servicio, específicamente al punto B.2.2.2 Platos Preparados Congelados a Domicilio, prestación destinada a otro Departamento, en específico, al Departamento de Personas Mayores, y no guardan relación alguna con el incumplimiento que fundamenta la multa aplicada en este caso.
7. Que, en los descargos formulados por escrito del Contratista, por medio de correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2026, no se desvirtúan los hechos, falta y/o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato "Servicio de Adquisición y Distribución de Alimentos preparados para diferentes Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario", ID N°2345-24-LP26, Línea N°2.
8. Que, de acuerdo con el procedimiento establecido y formulados los descargos, corresponde formalizar la medida por medio de Resolución fundada, la que se concreta por medio del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- 1.- **APLÍCASE**, una multa total de 2 U.T.M. (dos Unidades Tributarias Mensuales) a la empresa SOCIEDAD MAZZEI Y RODRIGUEZ LIMITADA, RUT 76.292.477-3, por concepto de incumplimiento derivado de las obligaciones del contrato "Servicio de Adquisición y Distribución de Alimentos preparados para diferentes Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario", correspondiente al ID N°2345-24-LP26.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** a la empresa SOCIEDAD MAZZEI Y RODRIGUEZ LIMITADA, RUT 76.292.477-3 el presente Decreto Alcaldicio, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-24-LP26.

3.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio, en el Sistema de Información, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-24-LP26 y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- DECOM – Departamento de Presupuesto, Planificación y Estudios
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- DAF: Departamento de Finanzas y Depto. De Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

